

ADENDA No. 1

INVITACIÓN ABIERTA 20 DE 2018

OBJETO:

“EL CONTRATISTA se obliga a prestar el servicio de investigación y análisis para profundizar en el conocimiento de la conexión emocional que genera la audiencia televisiva con los contenidos que consume e igualmente analizar la forma cómo ésta desarrolla una valoración de la calidad de los contenidos.”

LA SUBGERENTE DE TELEVISIÓN

En ejercicio de sus facultades legales especialmente las conferidas para este acto como ordenadora del gasto mediante Resolución No. 316 del 1 de julio de 2015, debidamente posesionada según acta 006 del 1 de julio de 2015, quien actúa en su carácter delegada según Resolución No. 293 del 11 de agosto de 2017, y en desarrollo de lo dispuesto en manual de contratación de la entidad, en el inciso segundo del numeral 1 de las reglas establecidas para el proceso Invitación abierta del capítulo III y de acuerdo con la observación presentada, con el fin de dar cumplimiento con los principios propios de la contratación se ha decidido emitir la presente adenda modificando el numeral 3.4.3. “CERTIFICACIONES PARA ACREDITAR CONDICIONES DE DISCAPACIDAD”, quedando de la siguiente manera:

1. Modificación del numeral 3.4.3 CERTIFICACIONES PARA ACREDITAR CONDICIONES DE DISCAPACIDAD

3.4.3. CERTIFICACIONES PARA ACREDITAR CONDICIONES DE DISCAPACIDAD:

Se otorgara este puntaje a la propuesta de la empresa que certifique dentro de su nómina por lo menos un diez por ciento (10%) de empleados en condiciones de discapacidad las cuales deberán ser acreditadas con la presentación de certificado expedido por la Oficina del Trabajo de la respectiva zona y con las constancias de la contratación firmadas por el representante legal y/o revisor fiscal, en las que conste la vinculación del personal por lo menos con un (1) año de anterioridad y la condición de mantenerlo por un lapso igual al de la contratación.

NOTA 1. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

2. Modificación del numeral 12 de las obligaciones específicas (nomenclatura 1.4.7.2.) quedando de la siguiente manera:

1.4.7.2 ESPECÍFICAS: [...]

12) Metodología de investigación y técnica de recolección de información

Garantizar que la investigación se desarrolle bajo metodología cualitativa y que la recolección de información se desarrolle combinando dos técnicas: la entrevista a profundidad y grupos focales. En el caso del target preescolar (3 a 5 años) e infantil escolar (6 a 11 años), las técnicas de recolección de información podrán ser ajustadas a las características de esos targets; en la primera fase de ejecución del contrato, el contratista concertará con el supervisor del mismo la técnica para estos target.

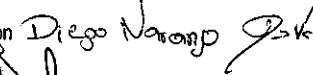
3. Se modifica el aparte que se encuentra en negrilla y subrayados.

Adenda No. 1 al Proceso de Invitación Abierta No. 20 de 2018

Todas las demás condiciones de la de la Invitación Abierta No. 20 de 2018 que no fueron modificadas o adicionadas mediante la presente adenda continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Dada en Bogotá D. C., a los treinta (30) días del mes de mayo de 2018.


ADRIANA LÓPEZ CORREA
Subgerente de Televisión -RTVC-

Proyecto: Diego Naranjo Durán/Abogado Procesos de Selección 
Javier Delgado Flores/Abogado Señal Colombia 
Revisó: Jorge Alberto Puche Quintero – Analista Audiencias 

Vto. Bmo.: Diana Diaz Soto – Directora Canal Señal Colombia 

Se aprueba para firma: Diego Ernesto Luna Quevedo – Coordinador de Procesos de Selección / Original firmado

